



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-49-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA POR LA C. ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.1- Con fecha 10 de octubre de 2014, la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal y la empresa Cal y Mayor y Asociados, S.C., celebraron el contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGTFM-49-14, que tiene por objeto la "Supervisión y control de obra para la construcción del Viaducto 2 entre Plaza de la Bandera y Central Camionera y 6 Estaciones elevadas, de la ampliación del sistema de tren eléctrico urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque", para ejecutarse en un periodo de 847 (ochocientos cuarenta y siete) días naturales, con fecha de inicio el día 13 de octubre de 2014 y termino el día 06 de febrero de 2017, por un monto de \$100'996,198.78 (Cien millones novecientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho pesos 78/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, en adelante "EL CONTRATO".

1.2.- Con fecha 30 de junio de 2016, se celebró el convenio modificatorio número uno, mediante el cual se pactó la modificación al monto por la cantidad de \$6'108,674.11 (Seis millones ciento ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 11/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado lo que representa el 6.05 %, del monto pactado en el contrato de referencia, para quedar un importe del contrato de \$107,104,872.89 (Ciento siete millones ciento cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 89/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, así como modificación al plazo en 144 (Ciento cuarenta y cuatro) días naturales, lo que representa el 17.00 % del plazo pactado en el contrato de referencia, quedando como fecha de terminación 30 de junio de 2017.

1.3.- Con oficio No. C&M-V2L3-029-17, de fecha 12 de enero de 2017 "EL CONTRATISTA"; solicitó la ampliación en plazo y monto derivado de que la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, formalizo los convenios modificatorios en plazo y monto con la empresa Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.

1.4.- Con fecha 19 de enero de 2017 el Residente de obra del Contrato mediante oficio No. 4.3.1.2.1.2.-100/2017; determino cancelar las actividades consistentes en: 2.2 bitácora de obra, 2.7 conceptos no previstos y 2.9 revisar y autorizar estimaciones, que importan la cantidad de \$1'171,030.54 (Un millón ciento setenta y un mil treinta pesos 54/100 M.N.), mas I.V.



DECLARACIONES

II.- "LAS PARTES" declaran que:

II.1.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al artículo 59 de la mismas y 69 de su Reglamento, "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o de los tratados".

II.2.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación al monto de **\$20'295,246.49 (Veinte millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.)** más I.V.A., que equivale al 20.10% del monto pactado en el contrato de referencia, así como, una ampliación al plazo de **62 (Sesenta y dos)** días naturales lo que representa un 6.26% del plazo pactado en "EL CONTRATO".

III.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

III.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 1.-205, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes en fecha 31 de agosto de 2016.

III.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.17.-009 de fecha 10 de enero de 2017.

III.4.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Calle Nueva York, número 115, Piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad México.

III.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y el plazo del contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de que:

En virtud de que la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, formalizo los convenios modificatorios en plazo y monto con la empresa Constructora de Proyectos Viales S.A. de C.V., encargada de la ejecución de los trabajos objeto de Supervisión por parte de "EL CONTRATISTA", "LA DEPENDENCIA" determinó que es procedente ampliar el plazo y monto contractual de "EL CONTRATISTA" respecto al plazo originalmente pactado para los servicios de Supervisión de la construcción del viaducto 2 entre la plaza de la bandera y central camionera y 6



estaciones elevadas, de la ampliación del sistema del tren eléctrico urbano en la zona metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque.

Asimismo el Residente de Obra instruyo a "EL CONTRATISTA" la ejecución de actividades adicionales tales como; supervisión y control de obra en el sitio de los trabajos, elaboración de Bitácora de obra, realizar juntas de trabajo semanales, seguridad e higiene, verificar el control de calidad, seguimiento de permisos, conceptos no previstos, revisar y autorizar números generadores, revisar y autorizar estimaciones, control de cantidades de obra, elaboración de reportes e informes quincenales, filmación de la obra en formato digital, control topográfico de la obra, actualización de planos conforme a obra terminada, verificar la debida terminación de los trabajos, entrega recepción de los trabajos, expediente de los trabajos, finiquito de los trabajos, tramites de operación, durante el periodo ampliado de ejecución de la Obra.

Considerando lo anterior "LAS PARTES" acuerdan la ampliación del monto y plazo del contrato original del contrato en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.- "EL CONTRATISTA" declara que:

IV.1.- **CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C**, es una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la escritura pública número 40,650 de fecha 23 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez Escalante, Notario Público número 112, de la Ciudad de México, Distrito Federal la cual está inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la sección de comercio bajo el folio mercantil número 5668, de fecha 23 de agosto de 1989.

Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: **CMA820324D65**.

IV.2.- Su representante, la C. Esperanza Velásquez Botero, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 30,365 de fecha 9 de enero de 2013, otorgada ante el Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público Número 158, en el Distrito Federal, Ciudad de México, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en asiento electrónico de Persona Moral No. 5668, Asamblea de Sociedades Civiles, inscripción Electrónica Núm. 8, de fecha 24 de mayo de 2013, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

IV.3.- Su representante se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número IDMEX1270992767 con fecha de emisión del 2014 y vigencia hasta el 2024.

IV.4.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en la ampliación del monto y plazo al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-49-14, relativo a la "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE LA PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", de conformidad con las declaraciones II.2 y III.5 del presente convenio.

Lo anterior se detalla en el dictamen técnico (Anexo 1), documentos justificatorios (Anexo 2), programa valorizado (Anexo 3) y catálogo de conceptos autorizado (Anexo 4), anexos que forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.- Se aumenta el monto del contrato pactado en la cantidad de \$20'295,246.49 (Veinte millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.), mas I.V.A. y se cancela la cantidad de \$1'171,030.54 (Un millón ciento setenta y un mil treinta pesos 54/100 M.N.), mas I.V.A., de las actividades no ejecutadas para quedar un importe del contrato de \$126,229,088.84 (Ciento veintiséis millones doscientos veintinueve mil ochenta y ocho pesos 84/100 m.n.), mas I.V.A., que representa un incremento de 24.98% con respecto al monto original de contrato.

TERCERA.- Se aumenta el plazo del contrato pactado en la cantidad de 62 (Sesenta y dos) días naturales dentro del periodo del 01 de julio de 2017 al día 31 de agosto de 2017, lo que representa el 6.26% del plazo originalmente pactado, lo que sumado a los 991 días naturales del plazo pactado, hace un total de 1053 (mil cincuenta y tres) días naturales.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO" para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una póliza de fianza adicional del importe total y plazo de este convenio en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

QUINTA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y
Multimodal
Dirección General Adjunta de Regulación Económica

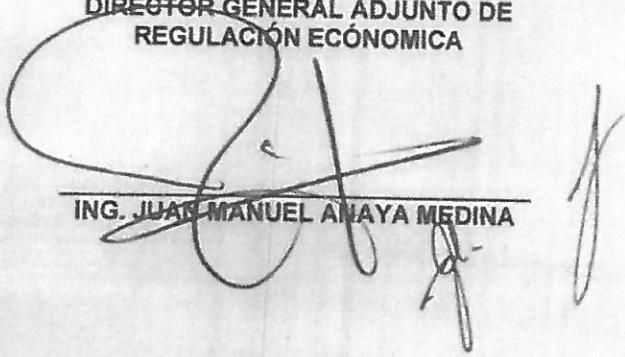
El presente convenio se firma en la Ciudad de México, a los tres días de febrero de 2017.

POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL**


ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA**


ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR "EL CONTRATISTA"
CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.


C.P. ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO
APODERADO GENERAL

Esta hoja pertenece al Convenio Modificatorio Número dos DGTFM-49-14 de ampliación al plazo y monto del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGTFM-49-14 relativo a la "Supervisión y control de obra para la construcción del viaducto 2 entre la plaza de la bandera y central camionera y 6 estaciones elevadas, de la ampliación del sistema del tren eléctrico urbano en la zona metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque"